



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0837-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 20 MAR. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0147-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/DIR, Oficio N° 048-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OPDI, Informe N° 045-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OPDI-PPTO-ZYJV, Oficio N° 044-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA, Oficio N° 44-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AP, Informe N° 011-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AP-ESC, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la UGEL Bambamarca, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública jerárquica y profesional, basado en el respeto de Estado de Derecho y por ende brindar una mejor atención a las personas, en concordancia con la política del sector;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su modificatoria Ley N° 30541, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el inciso c) del artículo 41° de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial los profesores tienen derecho a "recibir las asignaciones y los incentivos monetarios o no monetarios que se establecen en la presente Ley";

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29944, prescribe el derecho de los profesores a la asignación por cumplir 25 y 30 años por el tiempo servicios, otorgándoles, en ambos casos, una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial. Así también, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, dispone que, para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios, se debe considerar los servicios prestados bajo los regímenes de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestado en la condición de contratado por servidos personales;

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley N° 29944, respecto al derecho de los profesores a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se precisó textualmente lo siguiente:

"134.1 El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0837-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 20 MAR. 2024

134.2. *El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 ó 30 años de servicios de acuerdo al informe Escalafonario.*

134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029- Ley del Profesorado y la Ley N° 29062- Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

134.4. Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor o doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo."

Que, mediante Informe N° 011-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AP-ESC, la responsable de escalafón informa que han cumplido 25 años de servicios los docentes **ELIAS WILSON AVENDAÑO ROJAS**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00275-2024; **MARÍA DEL CARMEN INGA YRIGOIN**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00276-2024; **VIOLETA SILVA DÍAZ**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00277-2024; **OSCAR HUAMÁN COLUNCHE**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00278-2024; **MANUEL ANTONIO TIRADO RAMOS**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00279-2024; **SANTOS GUEVARA GUEVARA**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00280-2024; **MANUELA VÁSQUEZ GONZALES**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00281-2024; **JOSÉ ISMAEL MEGO MEGO**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00282-2024; **MARÍA CARMEN MARÍN TAPIA**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00283-2024; **ROBERTO ZELADA TIRADO**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00284-2024; **WENCESLAO FERNÁNDEZ BURGA**, el 29 de febrero de 2024, para lo cual adjunta Informe Escalafonario N° 00285-2024, por ende, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 43610 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, la cual establece en su art. 6° "prohíbanse a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...), La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0837 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 20 MAR. 2024

Que, de acuerdo a las normas antes acotadas, visado por los jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional, Administración y Área de Personal de la UGEL Bambamarca, y estando autorizado por el despacho Directoral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la asignación económica por tiempo de servicios de dos (2) RIM de su escala magisterial por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios, de acuerdo a lo antes expuesto en el presente acto resolutorio, según detalle:

- **ELIAS WILSON AVENDAÑO ROJAS**, identificado con DNI N° 27577513, de la I.E. "82712 – Chanchiloma", en un monto de S/ 7,441.20 (siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,720.60 (tres mil setecientos veinte con 60/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **MARÍA DEL CARMEN INGA YRIGOIN**, identificada con DNI N° 27423008, de la I.E. "10985 – Machaypungo Alto", en un monto de S/ 10,851.76 (diez mil ochocientos cincuenta y uno con 76/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 5,425.88 (cinco mil cuatrocientos veinticinco con 88/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **VIOLETA SILVA DÍAZ**, identificada con DNI N° 09719550, de la I.E. "101134 – Nueva Unión", en un monto de S/ 8,061.30 (ocho mil sesenta y uno con 30/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 4,030.65 (cuatro mil treinta con 65/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **OSCAR HUAMÁN COLUNCHE**, identificado con DNI N° 27420054, de la I.E. "82684 – Moran Lirio", en un monto de S/ 7,441.20 (siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,720.60 (tres mil setecientos veinte con 60/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **MANUEL ANTONIO TIRADO RAMOS**, identificado con DNI N° 27571361, de la I.E. "San Carlos – Bambamarca", en un monto de S/ 6,201.00 (seis mil doscientos uno con 00/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,100.50 (tres mil cien con 50/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0837-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 20 MAR. 2024

- **SANTOS GUEVARA GUEVARA**, identificado con DNI N° 27571793, de la I.E. "408 – San Antonio Bajo", en un monto de S/ 6,201.00 (seis mil doscientos uno con 00/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,100.50 (tres mil cien veinte con 50/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **MANUELA VÁSQUEZ GONZALES**, identificada con DNI N° 27422432, de la I.E. "82663 – Bambamarca", en un monto de S/ 9,301.50 (nueve mil trescientos uno con 50/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 4,650.75 (cuatro mil seiscientos cincuenta con 75/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **JOSÉ ISMAEL MEGO MEGO**, identificado con DNI N° 27291075, de la I.E. "José Bruno Ruiz Núñez – San Juan De Lacamaca", en un monto de S/ 8,268.00 (ocho mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 4,134.00 (cuatro mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **MARÍA CARMEN MARÍN TAPIA**, identificada con DNI N° 27571514, de la I.E. "82665 – Frutillo Bajo", en un monto de S/ 7,441.20 (siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,720.60 (tres mil setecientos veinte con 60/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **ROBERTO ZELADA TIRADO**, identificado con DNI N° 27557708, de la I.E. "José Bruno Ruiz Núñez – San Juan De Lacamaca", en un monto de S/ 7,441.20 (siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,720.60 (tres mil setecientos veinte con 60/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.
- **WENCESLAO FERNÁNDEZ BURGA**, identificado con DNI N° 27569794, de la I.E. "101064 – Agua Santa", en un monto de S/ 6,821.10 (seis mil ochocientos veintiuno con 10/100 soles), correspondiente a dos (02) RIM de S/ 3,410.55 (tres mil cuatrocientos diez con 55/100 soles) cada una, por haber cumplido 25 años de servicios a favor del estado, el día 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el otorgamiento del monto único reconocido a través del artículo primero de la presente resolución (asignación por 25 años), se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas autorice mediante Decreto Supremo la Transferencia Financiera a favor del pliego de la Región Cajamarca y este



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0837 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA.

Bambamarca, 20 MAR. 2024

apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional la transferencia de los recursos autorizados para la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bambamarca, con la debida publicación por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Bambamarca, actúe de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. PERCY CHAVEZ IDROGO
Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local Bambamarca

PCH/DUGEL-BCA
OAJ/OA
KEBC/OAJ
MTD/OPDI
KLM/VE-AP
PR N° 0093/DS
FOLIOS N° 57



Lo que transcribo a ud. para su conocimiento y demás fines.
TEC. MARIBEL SILVA
AREA DE ACTAS Y ARCHIVO
UGEL BAMBAMARCA

100

100

100

100

100

100

100

100

100